PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 166 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" RUBRO 230 - ID N° 306.665

CIUDAD DEL ESTE, 09 de Junio de 2.016.-

VISTO: El dictamen de fecha 30 de mayo del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 08/2016 se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: *SENSICRED S.A.*, con RUC Nº 80032508-7 y *PREMIER S.R.L.* con *RUC Nº 80001145-7.*----------

QUE, el dictamen expresa: "…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, se ha solicitado por la Nota UOCAP Nº 391/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los oferentes, en respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota ORRHH.CDE Nº 210/16 por lo cual se informa cuanto sigue: *"…Luego de la verificación en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), no se encuentran comprometidos con ninguna entidad pública dependiente del Ministerios de Hacienda.*----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "…*Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones …"*----------

QUE, según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que las empresas oferentes poseen la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/2003" PRINCIPIOS GENERALES, literal a) *de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".*----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
Vi C.J. ALTO PARANÁ

Rossana Centurión
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

QUE, finalmente el dictamen del Comité de Evaluación conformado para el llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2016 ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES **Rubro 230,** recomienda: **ADJUDICAR los ITEM Nº 1, 2 y 3 a la firma PREMIER S.R.L., RUC: 80001145-7, por el monto mínimo de Gs. 29.000.000.- (Guaraníes Veinte y nueve millones) y monto máximo de Gs. 58.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y ocho millones)** considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia. ----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" RUBRO 230 - ID N° 306.665.----------

QUE, la nota NDAF N° 354 la Administradora Lic. Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación de la Sra. Liz Emilce López Insfran, Técnico Administrativo III, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" RUBRO 230, ID 306.665,** a la firma **PREMIER S.R.L.**, RUC: 80001145-7, **por el monto mínimo de Gs. 29.000.000.- (Guaraníes Veinte y nueve millones) y monto máximo de Gs. 58.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y ocho millones).**----------

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	PREMIER S.R.L.
			Porcentaje de recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	*90121503-001*	**Pasaje Terrestre NACIONAL y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución.**	**10%**
2	*78111502-001*	**Pasaje Aéreo NACIONAL y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución.**	**0%**
3	*78111502-002*	**Pasaje Aéreo y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.**	**0%**

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Artículo 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 230 – **"Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres".**----------

Artículo 4° **ENCOMENDAR,** la elaboración de los contratos respectivos al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 5° **DESIGNAR,** a la Sra. Liz Emilce López Insfran, como Administrador de los contratos.----------

Artículo 6° **NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Lic. Laura Masi Mir
Dpto. Adm. Financiero
VI C.J. Alto Paraná
10/06/16.-